



Factura: 001-002-000005583



20151701040P03945

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20151701040P03945						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LÍNEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25 DE AGOSTO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MERINO RIVADENEIRA JUAN CARLOS	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1710050533	ECUATORIANA	APODERADO(A) ESPECIAL	GIORGIO ANTONIO Y YONATHA ALI DORNOY
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			LA FLORESTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	28000.00						

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTON QUITO

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

ESCRITURA PÚBLICA No. 20151701040P03945

Factura No.: 001-002-000005583

NOTARIA CUADRAGESIMA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
VIAJES GIORGIO S.A.**

OTORGADA POR: GIORGIO ANTONIO Y OTROS.

CAPITAL: USD 28000.0

CAPITAL AUTORIZADO : USD 50000.0

Di 2 Copias

En la ciudad de Quito, provincia de Pichincha el día de hoy veinte y cinco de Agosto del dos mil quince, ante mí, Doctora Paola Catalina Andrade Torres, Notaria Cuadragésima del cantón Quito, comparecen a constituir la compañía VIAJES GIORGIO S.A., el señor GIORGIO ANTONIO, de nacionalidad Italiana, estado civil casado, con domicilio en Venezuela, debidamente representado por el señor JUAN CARLOS MERINO RIVADENEIRA, conforme consta del poder especial que se adjunta como documento habilitante; el señor DORNOY YONATHA ALI, de nacionalidad Francesa, de estado civil soltero, con domicilio en Venezuela, debidamente representado por el señor JUAN CARLOS MERINO RIVADENEIRA, conforme consta del poder especial que se adjunta como documento habilitante. El compareciente es mayor de edad, hábil según derecho para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe; en virtud de que me ha exhibido su cédula de ciudadanía que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agrega, bien instruido por mí la Notaria, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla procede, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entrega, cuyo tenor es como sigue: **"SEÑOR(A) NOTARIO(A):**En el

protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
GIORGIO ANTONIO	ITALIANA	CASADO	VENEZUELA	MERINO RIVADENEIRA JUAN CARLOS
DORNOY YONATHA ALI	FRANCESA	SOLTERO	VENEZUELA	MERINO RIVADENEIRA JUAN CARLOS

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1°).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es VIAJES GIORGIO S.A.. **Artículo Segundo (2°).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3°).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU: ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE VIAJES, OPERADORES TURÍSTICOS, SERVICIOS DE RESERVAS Y ACTIVIDADES CONEXAS; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE PRODUCCIÓN DE BIENES / SERVICIOS, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR

CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.**Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las acciones.-** El Capital Suscrito es de VEINTE Y OCHO MIL dólares de los Estados Unidos de América, dividido en VEINTE Y OCHO MIL acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al VEINTE Y OCHO MIL inclusive . El Capital Autorizado es de CINCUENTA MIL dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de TRES años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la

Junta. Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).- Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL**

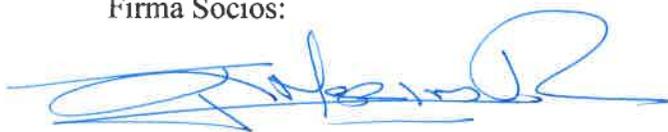
CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
GIORGIO ANTONIO	27000	27000.0	27000.0	0.0
DORNOY YONATHA ALI	1000	1000.0	1000.0	0.0
TOTALES	28000	28000.0	28000.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) MERINO RIVADENEIRA JUAN CARLOS, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) RUMBOS ZURITA OMER ANTONIO, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS

BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que el compareciente la acepta en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí la Notaria, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:



MERINO RIVADENEIRA JUAN CARLOS
CEDULA: 1710050533
En Representacion de: GIORGIO ANTONIO



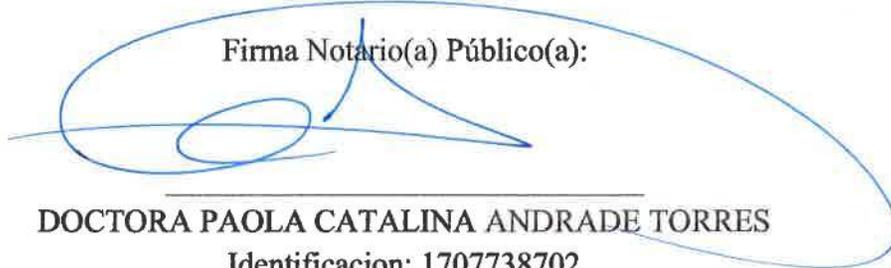
MERINO RIVADENEIRA JUAN CARLOS

CEDULA: 1710050533

En Representacion de: DORNOY YONATHA ALI



Firma Notario(a) Público(a):



DOCTORA PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES

Identificacion: 1707738702

PAOLA
CATALINA
ANDRADE
TORRES

Firmado digitalmente por
PAOLA CATALINA ANDRADE
TORRES
Nombre de reconocimiento
(DN): c=EC, o=BANCO CENTRAL
DEL ECUADOR, ou=ENTIDAD DE
CERTIFICACION DE
INFORMACION-ECIBCE, l=QUITO,
serialNumber=0000102317,
cn=PAOLA CATALINA ANDRADE
TORRES
Fecha: 2015.08.26 12:33:38
-05'00'

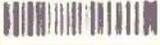
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CIUDADANA
No. 171006053-3

APellidos y Nombres:
MERINO RIVADENEIRA
JUAN CARLOS

Ciudad y Fecha de Nacimiento:
QUITO
SANTA PRISCA

Fecha de Nacimiento: 1978-02-23
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: M
Estado Civil: Divorciado

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN: EMPLEADO PRIVADO
V43432244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:
MERINO MACHADO WILSON HERNAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:
RIVADENEIRA RUEDA GRETTE CECILIA

LUGAR Y FECHA DE EXPLICACIÓN:
QUITO
2010-04-29

FECHA DE EXPIRACIÓN:
2020-04-29

Signature: *[Handwritten Signature]*



FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR
CONSEJO DE LA JUDICATURA
FORO DE ABOGADOS

AB. MERINO RIVADENEIRA JUAN CARLOS

Matricula No: 17-2004-315
Cédula No: 1710060533
Fecha de inscripción: 10/04/2012
Matricula anterior: 10298
Tipo de sangre: O+

Signature: *[Handwritten Signature]*
Firma




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CRE

003
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 - 0228
NÚMERO DE CERTIFICADO: 1710060533
CÉDULA: MERINO RIVADENEIRA JUAN CARLOS

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
PARROQUIA: JIPIJAPA
ZONA: 4

Signature: *[Handwritten Signature]*
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dr. Paola Andrade Torres

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

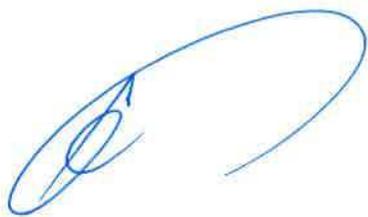
Quito.

25 AGO 2015

Dr. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

A handwritten signature or mark in blue ink, consisting of a large, stylized loop with a smaller loop inside it.

PLANILLA ÚNICA BANCARIA

Número Planilla 210151010101519151018



Tipo de Acto:

Orden Especial

Nombre y Apellido del Solicitante

Yonathan de Jancay

Número Control: 488-0000-0000

CI/RIF/Pasaporte del Solicitante

P15CH56870

Nombre y Apellido del Depositante

Monto Efectivo

CI/RIF/Pasaporte del Depositante

Cheque Gerencia/ del mismo Banco

Firma del Depositante

Punto de Venta

311535

1650

Pago por Internet

Monto en Letras:

Un mil seiscientos cincuenta con 00/100

Monto Total

1650

SOLO PARA USO DEL SAREN

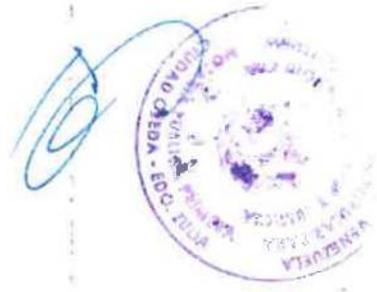
FUNCIONARIO EMISOR	FUNCIONARIO RECEPTOR	FUNCIONARIO REVISOR	REGISTRADOR/NOTARIO
<i>Beatriz Gil</i>	<i>Beatriz Gil</i>	<i>SONIA DIAZ VALDERRAMA</i>	
<i>11.694.788</i>	<i>11.694.788</i>		
<i>Escribiente 1</i>	<i>Escribiente 1</i>		
		<i>22-07-15</i>	

Sello de la Oficina

Bancos Recaudadores

- 0003 - Banco Industrial de Venezuela
- 0007 - Banco Bicentenario
- 0102 - Banco de Venezuela
- 0108 - Banco Provincial
- 0163 - Banco del Tesoro

OBLIGADO A PAGAR AL BANCO EMISOR DE ESTA MONEDA EL MONTO DE ESTA MONEDA DE CONSUMO
 27929000 001006
 1650.00
 RIF: G-200008375
 VEN: 2001 L: 0008 F: 220715 H: 01310Z 14
 4165150000000015
 C
 APROBADO: 301535 REF: 15091 TRANCE: 408090
 RECIBO DE COMPRA VISA DEBITO
 BANCO: BANCO DE VENEZUELA
 RUT: 001705431015
 0



488 / 64



Faint, illegible text or markings in the upper center of the page.



ESTADO DE GUATEMALA
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS

(Handwritten signature or initials)



RECEIVED



RECEIVED

[Handwritten signature]

YO, YONATHA ALI DORNOY de nacionalidad francesa con número de pasaporte 15CH56870, domiciliado en la Ciudad de Ojeda, Estado Zulia, Venezuela, mayor de edad, de estado civil SOLTERO a quien para efectos de este instrumento se lo denominará como EL PODERDANTE a fin de constituir una empresa en el Ecuador y cumplir con lo que dispone la Ley de Compañías vigente y por convenir a sus intereses, otorgo por medio de este instrumento Poder Especial a favor del abogado Juan Carlos Merino Rivadeneira, portador de la cédula de ciudadanía 17105053-3 en adelante Apoderado, quien se encuentra facultado para realizar los siguientes actos: a) Tiene las facultades más amplias y necesarias para realizar todos los actos o negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en el territorio ecuatoriano, en especial constituir cualquier tipo de empresas. b) Suscribir las Escrituras de Constitución, formularios y demás documentos necesarios para poder constituir empresas en el Ecuador. c) Comparecer a cualquier litigio o proceso en nombre de los Poderdantes sea esta actora, demandada, querellante, querellada, tercerista, denunciante o denunciada; d) De manera especial pero no taxativa, el Apoderado podrá presentarse y contestar demandas, asistir a audiencias y juntas de conciliación; transar el precio; conformar cláusula y cualquier pleito a árbitros y cualquiera otra inherente a la función de Apoderado; e) Se le otorga de manera expresa la facultad de contratar abogados al libre ejercicio de la profesión, delegar total o parcialmente este poder a nombre de cualquier abogado en la república; f) El Poder Especial involucra también el recibir pagos y cualquier otra transacción necesaria para el cumplimiento de este Poder. g) Comparecer y resolver en representación de los Poderdantes a las Juntas Generales de socios o accionistas en las cuales los poderdantes tengan acciones o participaciones con todas las facultades relativas y propias a los accionistas y/o socios. h) Se le otorga todas y cada una de las facultades constantes en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano. El presente Poder Especial, se entiende amplio y suficiente de tal forma que no pueda alegarse insuficiencia y disminuir para el cabal cumplimiento de sus fines. Así lo dijo y lo otorgo. En Ciudad Ojeda, a la fecha de su prescripción.

ESTADO ZULIA
NOTARIA
CIUDAD OJEDA

RECIBI
DIGNAMENTE
Creado por:
Notarios
22 JUL 2015
17105053-3

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

Handwritten text in the top right corner, possibly a date or reference number.

Handwritten text in the middle left area, possibly a name or title.

Handwritten text in the middle right area, possibly a date or reference number.

Small handwritten mark or initials in the lower middle area.

Handwritten text in the bottom right corner, possibly a date or reference number.

Handwritten signature or initials in the bottom left corner.



CONSULADO DEL ECUADOR

Maracaibo - Venezuela

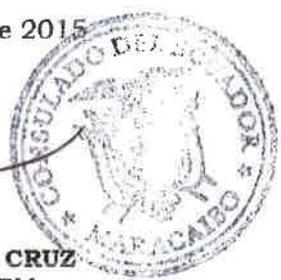
AUTENTICACION N°: 23/2015

Presentada para autenticar la firma que antecede,
el suscrito certifica que es auténtica, siendo la que
usa el funcionario en todas sus actuaciones.

PARTIDA ARANCELARIA: (III-15-7)

DERECHOS RECAUDADOS: 10US \$ (diez)

FECHA: Maracaibo, 23 de Julio de 2015



FRANCISCO A. CABRAL CRUZ
CONSUL AD-HONOREM
Maracaibo - Venezuela

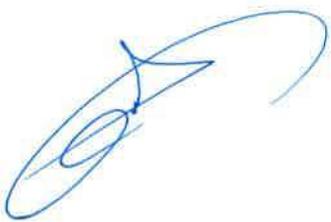


ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized, cursive script.


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA ALIEN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º **171005053-3**



APELLIDOS Y NOMBRES
MERINO RIVADENEIRA JUAN CARLOS

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO **1978-02-23**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **Divorciado**



INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN **EMPLEADO PRIVADO** V434312244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MERINO MACHADO WILSON HERNAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RIVADENEIRA RUEDA GRETTA CECILIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2010-04-29

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-04-29

 DIRECTOR GENERAL
 JEFE DEL REGISTRO








FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR
 CONSEJO DE LA JUDICATURA
FORO DE ABOGADOS

AB. MERINO RIVADENEIRA JUAN CARLOS

Matricula No: 17-2004-315
 Cédula No: 1710050533
 Fecha de inscripción: 10/04/2012
 Matricula anterior: 10296
 Tipo de sangre: O+



 Firma


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

003 **CERTIFICADO DE VOTACIÓN**
 ELECCIONES SECCIONALES 23.FEB.2014

003 - 0228 **1710050533**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
MERINO RIVADENEIRA JUAN CARLOS

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN **1**
PROVINCIA **JIPIJAPA**
QUITO PARRÓQUIA **4**
CANTÓN ZONA

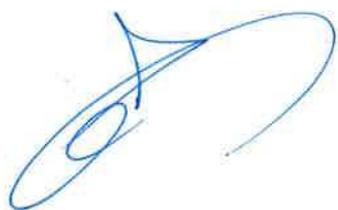


(.) PRESIDENTE DE LA JUNTA



ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO



Factura: 002-002-000003850



20151701029P01414



NOTARIO(A) ALCI ROLANDO FALCONI MOLINA
NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:	20151701029P01414						
ACTO O CONTRATO:							
PROCURACIÓN JUDICIAL PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24 DE JULIO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificacaión	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GIORGIO ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	YA7136062	ITALIANA	MANDANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	MERINO RIVADENEIRA JUAN CARLOS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710050533	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			IÑAQUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						


NOTARIO(A) ALCI ROLANDO FALCONI MOLINA
NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTON QUITO



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

Dr. Rolando Falconi Molina



1

2

3

4 PODER ESPECIAL y PROCURACION JUDICIAL

5 OTORGADO POR:

6 ANTONIO GIORGIO

7 A FAVOR DE:

8 ABOGADO JUAN CARLOS MERINO RIVADENEIRA

9 CUANTÍA: INDETERMINADA

10 DI 2 COPIAS

11 JPCP

12

13 En la ciudad de Quito, capital de la República del
14 Ecuador, hoy día veinticuatro de julio de dos mil
15 quince, ante mí, DOCTOR ROLANDO FALCONI MOLINA,
16 NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO, comparece
17 a la celebración y suscripción de la presente
18 escritura en calidad de Poderdante el señor el
19 señor ANTONIO GIORGIO, de estado civil casado, por
20 sus propios y personales derechos. El compareciente
21 es de nacionalidad italiana, inteligente en el
22 idioma español, mayor de edad, domiciliado en la
23 ciudad Ojeda República de Venezuela y de tránsito
24 por esta ciudad de Quito, hábil para contratar y
25 obligarse, a quien de conocer, doy fe, de acuerdo a
26 los documentos de identificación que me fueron
27 presentados, y advertido que fue el compareciente
28 sobre los efectos y resultados del presente



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

Dr. Rolando Falconi Molina



1 instrumento público dice:- que eleva a escritura
2 pública la minuta que me entrega cuyo tenor
3 es éste:- "SEÑOR NOTARIO:- En el protocolo de
4 escrituras a su cargo, sírvase insertar una en la
5 cual conste la PROCURACIÓN JUDICIAL Y PODER ESPECIAL
6 que se otorga al tenor de las cláusulas y
7 declaraciones siguientes: PRIMERA: COMPARECIENTES.-
8 Comparecen al otorgamiento del presente instrumento,
9 el señor ANTONIO GIORGIO, por sus propios derechos,
10 quien es de nacionalidad italiana, inteligente en el
11 idioma español domiciliado en la ciudad Ojeda en
12 Venezuela, de paso por esta ciudad de Quito, mayor
13 de edad, de estado civil casado, a quien para
14 efectos de este instrumento se lo denominará como EL
15 PODERDANTE. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- EL PODERDANTE, a
16 fin de constituir una empresa en el Ecuador y
17 cumplir con lo que dispone la Ley de Compañías
18 vigente y por convenir a sus intereses, requiere
19 nombrar un apoderado. TERCERA.- PROCURACIÓN JUDICIAL
20 Y PODER ESPECIAL.- El compareciente por medio de
21 este instrumento otorga Procuración Judicial y
22 Poder Especial a favor del abogado Juan Carlos
23 Merino Rivadeneira, portador de la cédula de
24 ciudadanía 171005053-3 en adelante Apoderado, quien
25 se encuentra facultado para realizar los siguientes
26 actos: a) Tiene las facultades más amplias y
27 necesarias para realizar todos los actos o negocios
28 jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA Dr. Rolando Falconi Molina



1 en el territorio ecuatoriano, en especial constituir
2 cualquier tipo de empresas. b) Suscribir las
3 Escrituras de Constitución, formularios y demás
4 documentos necesarios para poder constituir empresas
5 en el Ecuador. c) Comparecer a cualquier litigio o
6 proceso en nombre de los Poderdantes sea esta
7 actora, demandada, querellante, querellada,
8 tercerista, denunciante o denunciada; d) De manera
9 especial pero no taxativa, el Apoderado, podrá
10 presentarse y contestar demandas, asistir a
11 audiencias y juntas de conciliación; transar el
12 precio; comprometer cláusula y cualquier pleito a
13 árbitros y cualquiera otra inherente a la función de
14 Apoderado; e) Se le otorga de manera expresa la
15 facultad de contratar abogados en libre ejercicio de
16 la profesión, delegar total o parcialmente este
17 poder a nombre de cualquier abogado en la república;
18 f) El Poder Especial involucra también el recibir
19 pagos y cualquier otra transacción necesaria para el
20 cumplimiento de este Poder; g) Comparecer y resolver
21 en representación de los Poderdantes a las Juntas
22 Generales de socios o accionistas en las cuales los
23 poderdantes tengan acciones o participaciones con
24 todas las facultades relativas y propias a los
25 accionistas y/o socios. h) Se le otorga todas y
26 cada una de las facultades constantes en el artículo
27 cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil
28 ecuatoriano. El presente Poder Especial, se entiende



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
Dr. Rolando Falconi Molina



1 amplio y suficiente de tal forma que no pueda
2 alegarse insuficiencia y diminutez para el cabal
3 cumplimiento de sus fines. Usted, señor Notario, se
4 servirá insertar las demás cláusulas y declaraciones
5 pertinentes para la perfecta validez de este
6 instrumento.- FIRMADO) JUAN CARLOS MERINO
7 RIVADENEIRA.- ABOGADO.- MATRÍCULA PROFESIONAL
8 DIECISIETE - DOS MIL CUATRO - TRES UNO CINCO.- FORO
9 DE ABOGADOS".- (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE EL
10 COMPARECIENTE LA RATIFICA EN TODAS SUS PARTES).- Se
11 cumplieron los preceptos legales del caso; y,
12 leída que fue esta escritura íntegramente al
13 otorgante por mí, el Notario, aquel se ratifica en
14 todo lo expuesto, y firma conmigo en unidad de acto,
15 de todo lo cual doy fe.-

16

17

18

19 ANTONIO GIORGIO

20 PAS

21

22

23

24

25

26

27

28

EL NOTARIO

